

Auto Sustanciación No. 617
Radicado No. 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandado: CELMIRA CARDONA BETANCUR
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas. Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) el Honorable Tribunal de Manizales, Sala Civil Familia decide CONFIRMAR la decisión del auto proferido por este Despacho Judicial el día dos (2) junio de dos mil veintiuno (2021) y CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Sírvase proveer


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

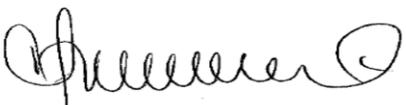
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, la suscrita secretaria del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA procede a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a cargo de la señora CELMIRA CARDONA BETANCUR, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

- Agencias en derecho: cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos m.l. \$456.000=
- Costas: diez mil pesos m.l. \$10.000 por concepto de envío de notificación de demanda (fl.24)
- Total Costas: cuatrocientos sesenta y seis mil pesos m.l. \$466.000=


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 617
Radicado No. 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandado: CELMIRA CARDONA BETANCUR
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la liquidación anterior realizada por la secretaría en este proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO a través de apoderado, **SE APRUEBA** la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

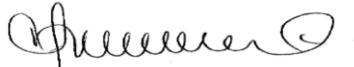
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.158 del 15 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co